I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001327

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

Cerrillos, 16 AGO. 2010

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/4300/2010; el Memorándum Nº1000/613/2010 de la Dirección Jurídica; fotocopia de la Orden de Compra N° 324-1585-SE10; fotocopia de la Orden de Imputación N°016279; fotocopia de la Solicitud de Pedido N°002391; el Memorándum Nº800/179/2010 del Director de Obras Municipales; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El acuerdo adoptado por la Comisión Económica de Compra según Acta N°37 del 29 de Julio de 2010.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato de Transporte de Personas, de fecha 05 de agosto de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **Lautaro Antonio Moreno Miño,** cédula de identidad N°4.604.590-4, dueño de la camioneta doble cabina, marca Great Wall, Modelo Deer LE, color plata, año 2010, placa patente CHJS-71, para el transporte de funcionarios municipales o personas que por motivos de actividades propias del Municipio así lo requieran con chofer y combustible.

2.- El vehículo arrendado prestará servicios por cinco meses a contar del 03 de agosto de 2010, en horario referencial de Lunes a Viernes de 08:30 a 17:33 horas y eventualmente dos Sábados al mes.

2.1. En todo caso el Municipio podrá ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización alguna, debiendo de notificar el término con 5 días de anticipación a la fecha en que se haga efectivo.

3. El precio total del servicio contratado es la suma de $2.675.000.- (dos millones seiscientos setenta y cinco mil pesos) exentos de I.V.A., a cancelar en cinco cuotas de $535.000.- (quinientos treinta y cinco mil pesos) mensuales, previa presentación de la debida factura, visada por don Patricio Salazar Arellano, Director de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Cerrillos, quien velará por el cumplimiento del Contrato. Todo tributo que pudiera gravar el objeto del contrato será siempre de cargo del transportista.

4. En caso de término anticipado del contrato, don **Lautaro Antonio Moreno Miño,** sólo tendrá derecho al pago de los días efectivamente trabajados, para cuyo efecto se dividirá por 30 la cantidad mensual indicada en la cláusula tercera del contrato.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001327

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

5. La Municipalidad a través del Director de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Cerrillos, será responsable de emitir instrucciones pertinentes para el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato, actuando en estos casos como Inspector Técnico.

6. El Transportista responderá en el cumplimiento del Contrato de culpa leve por toda negligencia o acto que perjudique la salud o integridad de las personas transportadas y del cumplimiento de las normas que rigen el Contrato.

7. Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, el transportista entrega una Boleta de Garantía o Vale Vista a nombre de la Tesorera de la I. Municipalidad de Cerrillos, por un monto igual al 10% del monto total del contrato, la cual deberá tener vigencia de un mes más de la fecha de término del mismo.

7.1. Acéptase el documento garante Vale a la Vista N°4961922, del BancoEstado, por $315.000.-(trescientos quince mil pesos). Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

8. Los gastos de mantención del vehículo, así como los gastos del combustible, chofer y demás necesarios para el buen funcionamiento, serán de cargo exclusivo del transportista.

9. El municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, si el Transportista incurre en alguna de las siguientes causales:

- Dos días del mes de ausencia no justificada constatado por escrito por el Inspector Técnico.
- Dos días seguidos de la semana de cualquier mes, por ausencia no justificada constatado por el Inspector Técnico.
- Atrasos reiterados en el inicio de su jornada, esto es igual o superior a 5 días en el mes.
- El Transportista deberá reemplazar el vehículo arrendado por uno de similares características, cuando éste no pueda realizar sus funciones. Debiendo contar para estos efectos con a autorización del Inspector Técnico. La duración del reemplazo no podrá exceder de 15 días corridos.
- El incumplimiento de las cláusulas séptima y octava en su estricto rigor.
- Si el Transportista tuviera juicios laborales pendientes o denuncias ante la Inspección del Trabajo, o se encontrare condenado o sometido a proceso por crimen o simple delito.

9.1. El término del contrato por alguna de estas causales no dará derecho al Transportista para iniciar acciones legales de indemnización de perjuicios contra la Municipalidad, lo que es aceptado en forma expresa por el Transportista.

9.2. Asimismo en caso de daños o perjuicios ocasionados durante la ejecución del contrato, ya sea sobre bienes o sobre las personas, el Transportista será el único responsable, el que se hará cargo de las indemnizaciones a que diere lugar.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001327

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

10. Los demás deberes y obligaciones que las partes acordaron se encuentran contenidas en el Contrato que por este acto se aprueba el cual se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

11. El gasto derivado de la ejecución del presente decreto se imputará a la cuenta 22.09.003 "Arriendo de Vehículos" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/imd

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
I.T.O Sr. Patricio Salazar A.
Tesorería Municipal
Departamento de Abastecimiento
Dirección de Obras Municipales
Secplan
Contratista
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO TRANSPORTE DE PERSONAS

En Cerrillos, a 05 de Agosto de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN,** ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, en adelante **"La Municipalidad",** y don **LAUTARO ANTONIO MORENO MIÑO,** chileno, cédula de identidad Nº4.604.590-4, domiciliado en Los Cisnes Nº02289, comuna de San Bernardo, teléfonos 859 23 15 – 09 591 26 51, en adelante **"El Transportista",** todos mayores de edad, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: En conformidad con lo solicitado en el Memorándum Nº401/741/2010, de fecha 02 de Agosto de 2010; Orden de Compra Nº324-1585-SE10, de fecha 02 de Agosto de 2010; Orden de Imputación N°016279, de fecha 26 de Julio de 2010; y, Solicitud de Pedido Nº002391, de fecha 18 de Junio de 2010, don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN** en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de don **LAUTARO ANTONIO MORENO MIÑO,** quien es dueño de la camioneta doble cabina marca Great Wall, modelo Deer LE, año 2010, color plata, placa patente CHJS-71, con chofer y combustible, en virtud de ello, se compromete a transportar funcionarios municipales o personas que por motivos de actividades propias del Municipio así lo requieran.

SEGUNDO: El vehículo arrendado prestará servicios por cinco meses a contar del 03 de Agosto de 2010, en horario referencial de Lunes a Viernes de 08:30 hrs. a 17:33 hrs. y eventualmente dos Sábados al mes.

En todo caso, el Municipio podrá ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización alguna, debiendo de notificar el término con 5 días de anticipación a la fecha en que este se haga efectivo.

TERCERO: El precio total del servicio contratado es la suma de $2.675.000.- (dos millones seiscientos setenta y cinco mil pesos) exento de I.V.A., a cancelar en cinco cuotas mensuales de $535.000.- (quinientos treinta y cinco mil pesos) cada una, previa presentación de la debida Factura, visada por don Patricio Salazar Arellano, Director de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Cerrillos, quien velará por el cumplimiento del contrato.

Todo tributo que pudiera gravar el objeto de este contrato será siempre de cargo del Transportista.

CUARTO: En caso de término anticipado del contrato, don **LAUTARO ANTONIO MORENO MIÑO,** sólo tendrá derecho al pago de los días efectivamente trabajados, para cuyo efecto se dividirá por 30 la cantidad mensual indicada en la cláusula tercera.

QUINTO: La Municipalidad a través del Director Obras Municipales, será responsable de emitir instrucciones pertinentes para el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato, actuando en estos casos como Inspector Técnico.

SEXTO: El Transportista responderá en el cumplimiento del contrato de culpa leve por toda negligencia o acto que perjudique la salud o integridad de las personas transportadas y del cumplimiento de las normas que rigen este contrato.

SÉPTIMO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el Transportista deberá entregar una Boleta de Garantía o Vale Vista a nombre de la Tesorera Municipal de Cerrillos, por un monto igual al 10 % del monto total del contrato, la cual deberá tener vigencia de un mes más de la fecha de término del mismo.

OCTAVO: Los gastos de mantención del vehículo, así como los gastos del combustible, chofer y demás necesarios para el buen funcionamiento, serán de cargo exclusivo del Transportista.

NOVENO: El municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, si el Transportista incurre en alguna de las siguientes causales:

1) 2 días del mes de ausencia no justificada constatado por escrito por el Inspector Técnico.

2) 2 días seguidos de la semana de cualquier mes, por ausencia no justificada constatado por el Inspector Técnico.

3) Atrasos reiterados en el inicio de su jornada, esto es igual o superior a 5 días en el mes.

4) El Transportista deberá reemplazar el vehículo arrendado por uno de similares características, cuando este no pueda realizar sus funciones. Debiendo contar para estos efectos con la autorización del Inspector Técnico. La duración del reemplazo no podrá exceder de 15 días corridos.

5) El incumplimiento de la cláusula séptima y octava en su estricto rigor.

6) Si el Transportista tuviera juicios laborales pendientes o denuncias ante la Inspección del Trabajo, o se encontrare condenado o sometido a proceso por crimen o simple delito.

El término del contrato por alguna de estas causales no dará derecho al Transportista para iniciar acciones legales de indemnización de perjuicios contra la Municipalidad, lo que es aceptado en forma expresa por el Transportista.

Asimismo, en caso de daños o perjuicios ocasionados durante la ejecución del presente contrato, ya sea sobre los bienes o sobre las personas, el Transportista será el único responsable, el que se hará cargo de las indemnizaciones a que diere lugar.

DÉCIMO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que don **LAUTARO ANTONIO MORENO MIÑO**, ya individualizado, actúa como persona natural.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOSEGUNDO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE

LAUTARO ANTONIO MORENO MIÑO
C.I. 4.604.590-4

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

MGPC.